

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN LUIS

Viernes Catorce [14] de Octubre de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	"VERBAL" MENOR CUANTÍA PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante	HERLY DAVID CIRO GÓMEZ, CC. 70.353.759
Demandados	JORGE AUGUSTO SALAZAR PINEDA, Cc. 2.897.240 RODRIGO OBANDO RESTREPO –No aparece consignado ANTONIO JOSÉ OBANDO RESTREPO –No hay registro- LUZ MARINA PELÁEZ GÓMEZ –No hay registro- PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00103 -00
Decisión :	RELEVA CURADOR AD-LITEM



Como quiera que mediante auto que antecede, se procedió a nombrar al profesional del derecho Dr. **JORGE LUIS LÓPEZ**, como **CURADOR AD/LITEM**, para que representara los intereses de los demandados determinados y emplazados **JORGE AUGUSTO SALAZAR PINEDA, RODRIGO OBANDO RESTREPO, ANTONIO JOSÉ OBANDO RESTREPO, LUZ MARINA PELÁEZ GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, y se envió comunicación, de conformidad al artículo 49 del C.G.P. , al correo indicado en la lista de auxiliares de la justicia, sin que hasta la fecha, haya aceptado su cargo o se excuse de prestar el servicio, y en consecuencia se procederá a su relevo.

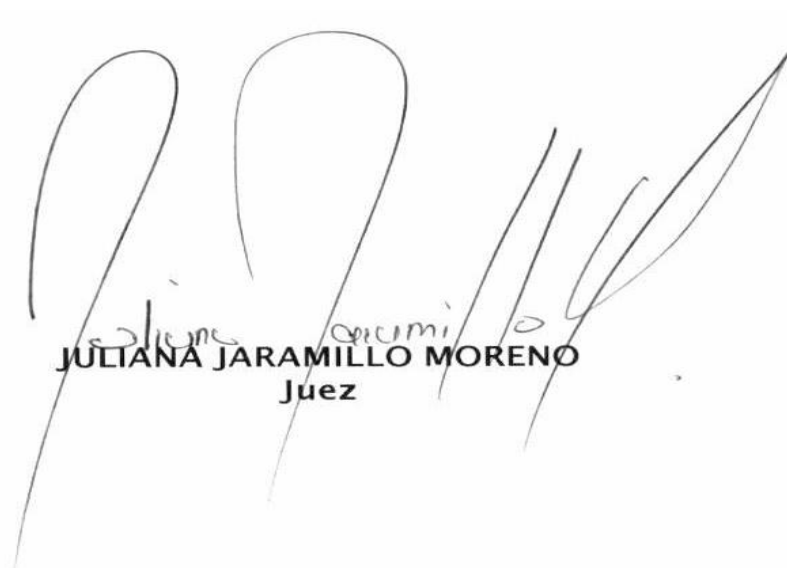
Así entonces se designa al **Dr. RUBER DARÍO GONZÁLEZ GÓMEZ**, con Cc. **70.353.265**, y T.P 304.656 del C.S.J., **Teléfono: 834-**

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Cll. 20 N° 18-49; Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

80-80 E-Mail ruberaabogado@gmail.com_como **CURADOR AD/LITEM**, a fin de que represente los intereses de los demandados emplazados determinados e indeterminados.

Comuníquesele su nombramiento en la forma ordenada por el artículo 49° ibídem. Désele posesión legal del cargo, notifíquesele la admisión de la demanda y córrasele traslado de la misma por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez